



UNIVERSIDAD
LÍDER PERUANA


ESTRUCTURA ORGÁNICA

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	ESTRUCTURA ORGÁNICA	Código : JGA004
		Versión : 01
		Página : 2 de 14

CONTROL DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Gerencia de Calidad, Asesoramiento y Modernización	Gerencia General	Junta General de Accionistas
Nombre:	Nombre:	Nombre:
Miguel Guillermo Murguía Ávila	Jerónimo Soria Mormontoy	Jerónimo Soria Mormontoy
Cargo:	Cargo:	Cargo:
Gerente de Calidad, Asesoramiento y Modernización	Gerente General	Presidente de la Junta General de Accionistas
Fecha:	Fecha:	Fecha:
02/09/2019	03/09/2019	04/09/2019

**Aprobado mediante acuerdo contemplado en el Acta de la
Junta General de Accionistas de fecha 04 de setiembre de 2019.**

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	ESTRUCTURA ORGÁNICA	Código : JGA004
		Versión : 01
		Página : 3 de 14

HISTORIAL DE MODIFICACIONES

Versión	Vigencia desde	Apartado modificado	Modificación realizada
00	23/08/2019	Todos	Creación del documento
01	05/09/2019	Artículos 12, 17, 19 y 20	Adecuación a modificación del Estatuto


 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	ESTRUCTURA ORGÁNICA	Código : JGA004
		Versión : 01
		Página : 4 de 14

TABLA DE CONTENIDO

Título I Disposiciones generales y principios	5
Título II Criterios para el diseño de la ULP	7
Título III Órganos de la ULP	9
Título IV Estructura orgánica de la ULP	11

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	ESTRUCTURA ORGÁNICA	Código : JGA004
		Versión : 01
		Página : 5 de 14

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- Objeto

El presente documento establece los principios, criterios y reglas para definir el diseño, estructura, organización y funcionamiento de la Universidad Líder Peruana (ULP) y crea sus unidades de organización de naturaleza académica y administrativa.

Artículo 2.- Finalidad

El presente documento busca que la ULP se organice de la mejor manera a fin de responder a las necesidades de sus clientes internos y externos, en beneficio de la colectividad.

Artículo 3.- Base normativa

Constituye base normativa del presente documento los siguientes instrumentos jurídicos:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
3. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
4. Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano.
5. Estatuto de la ULP.

Artículo 4.- Glosario de términos

Para el adecuado entendimiento del presente documento se debe considerar las siguientes definiciones:

1. Área orgánica: Es la unidad de organización del quinto nivel organizacional en la que se desagrega una subunidad orgánica.
2. Atribución: Facultades o potestades sobre una competencia tales como normar, planificar, coordinar, supervisar y evaluar o potestad conferida expresamente por ley o por el Estatuto de la ULP.
3. Competencia: Ámbito de actuación material o territorial de la entidad establecido de acuerdo con un mandato legal.
4. Dimensionamiento: Metodología que permite determinar la cantidad necesaria de personal, para lograr la producción óptima de bienes y servicios en favor de la administración interna y clientes, en base a la identificación de la mejora de procesos de la ULP.
5. Equipo de trabajo: Corresponde a un grupo de trabajadores bajo la supervisión de un gerente o director para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización. No requiere de formalización en la estructura.

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	ESTRUCTURA ORGÁNICA	Código : JGA004
		Versión : 01
		Página : 6 de 14

6. **Función:** Conjunto de acciones afines y coordinadas que corresponde realizar a la ULP, sus órganos, unidades orgánicas y demás niveles organizacionales, para alcanzar sus objetivos.
7. **Función específica:** Conjunto de acciones que deben realizar los órganos, unidades orgánicas y demás niveles organizacionales, conducentes a alcanzar los objetivos y metas de la ULP.
8. **Función general:** Conjunto de acciones que debe realizar la ULP conducente a alcanzar los objetivos y metas de su gestión. Estas provienen de las normas sustantivas de la entidad.
9. **Función sustantiva:** Conjunto de acciones que desarrolla la ULP para cumplir con su misión y objetivos institucionales. Estas acciones derivan de las normas sustantivas de la ULP y se ejercen a través de sus órganos de línea.
10. **Funciones de administración interna:** Conjunto de acciones relacionadas con actividades vinculadas al planeamiento, presupuesto, abastecimiento, contabilidad, tesorería, recursos humanos, asesoría jurídica, gestión financiera, gestión de medios materiales, entre otros.
11. **Jerarquía:** Es la línea continua de autoridad que se extiende desde la cima de la organización de la ULP hasta el eslabón más bajo, también conocida como cadena de mando.
12. **Nivel organizacional:** Es la categoría dentro de la estructura orgánica de la ULP que refleja la dependencia entre los órganos y demás niveles organizacionales, de acuerdo con sus funciones y atribuciones.
13. **Organigrama:** Representación gráfica de la estructura de la ULP en la cual se muestran las distintas unidades de organización y sus relaciones jerárquicas.
14. **Órgano:** Es la unidad de organización del primer y segundo nivel organizacional en una estructura orgánica.
15. **Procesos de apoyo:** Son los procesos que se encargan de brindar apoyo o soporte a los procesos misionales y estratégicos.
16. **Procesos estratégicos:** Son los procesos relacionados a la determinación de las políticas internas, estrategias, objetivos y metas de la ULP, así como asegurar su cumplimiento. Estos procesos definen la orientación hacia donde debe operar la ULP.
17. **Procesos misionales:** son los procesos de producción de bienes y servicios de la cadena de valor y responden a las funciones sustantivas de la ULP. También se denomina procesos clave u operativos.
18. **Subunidad orgánica:** Es la unidad de organización del cuarto nivel organizacional en la que se desagrega una unidad orgánica.

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	ESTRUCTURA ORGÁNICA	Código : JGA004
		Versión : 01
		Página : 7 de 14

19. Unidad orgánica: Es la unidad de organización del tercer nivel organizacional en la que se desagrega un órgano.
20. Unidades de organización: Conjunto de unidades agrupadas por nivel organizacional al interior de una entidad.

Artículo 5.- Principios generales

Los principios aplicados para la elaboración de la estructura orgánica de la ULP son los siguientes:

1. Servicio al cliente: La ULP se organiza para responder mejor a las necesidades de sus clientes asegurando una prestación ágil, oportuna, efectiva y de calidad, para lograr resultados que impacten positivamente en su bienestar y en el desarrollo de la localidad.
2. Cumplimiento de estándares de calidad: La ULP se organiza de manera que garantice el cumplimiento de los diversos estándares de calidad que las autoridades administrativas competentes planteen tanto para el procedimiento de licenciamiento como para el procedimiento de acreditación.
3. Eficacia: La ULP se organiza para asegurar el cumplimiento de políticas, estrategias, metas y resultados.
4. Eficiencia: La ULP adopta una forma organizativa que hace uso racional de sus recursos.
5. Jerarquía: La ULP se organiza en un régimen jerarquizado y desconcentrado, cuando corresponda, sobre la base de competencias y funciones afines.
6. Legalidad: Las competencias de la ULP deben estar plenamente justificadas y amparadas en la ley, su Estatuto y reflejarse en sus normas internas.

TÍTULO II CRITERIOS PARA EL DISEÑO DE LA ULP

Artículo 6.- Diseño de la ULP

Para el diseño de la ULP se deben analizar las características propias de las universidades de derecho privado, organizada bajo el modelo institucional de una sociedad anónima cerrada, para de esa forma establecer una estructura organizacional acorde a lo señalado en la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades y en la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Artículo 7.- Criterios de análisis para el diseño organizacional

La ULP considera los siguientes criterios para su diseño organizacional:

1. Estrategias y prioridades institucionales.
2. Bienes y servicios que presta, evaluando el nivel de cobertura y demanda.
3. Cantidad de personal con vínculo laboral y volumen de trabajo.

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	ESTRUCTURA ORGÁNICA	Código : JGA004
		Versión : 01
		Página : 8 de 14

4. Recursos y capacidad operativa.
5. Tiempo de operación.
6. Nivel de especialización de las funciones sustantivas.
7. Factores externos que pudiesen afectar el cumplimiento de las funciones sustantivas.
8. Nivel de riesgos en los procesos para la provisión del bien o servicio.
9. Normas sustantivas aplicables.

Artículo 8.- De la estructura orgánica

La estructura orgánica agrupa las competencias y funciones de la entidad en unidades de organización y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos. En el Reglamento de Organización y Funciones se desarrollan las funciones de las unidades de organización establecidas en el presente documento.

Artículo 9.- Reglas para establecer la estructura orgánica

Para establecer la estructura orgánica se consideran las siguientes reglas:

1. Distribución de competencias y funciones: Todas las competencias y funciones que las normas sustantivas establecen para la ULP deben ser asignadas a alguna unidad de organización de esta.
2. Determinación de funciones: Las funciones específicas asignadas a cada unidad de organización se derivan de las funciones generales definidas para la ULP. Para tal efecto, las funciones se desagregan siguiendo una secuencia jerárquica según los niveles organizacionales con los que cuente la ULP.
3. Separación de funciones: Las funciones sustantivas deben estar separadas de aquellas que son de administración interna, La estructura de los órganos de línea no debe incluir órganos de administración interna.
4. Coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas: La ULP debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones sobre la base de criterios de medición que tiendan a ser objetivos.
5. No duplicidad: La ULP no debe duplicar funciones entre sí. Las funciones similares no deben ser ejercidas por más de una unidad de organización al interior de la ULP, salvo cuando es en ámbitos territoriales diferentes.
6. Racionalidad: Solo pueden crearse unidades de organización que estén orientadas al cumplimiento de la finalidad y competencia de la ULP y respondan al dimensionamiento y a sus objetivos institucionales.

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	ESTRUCTURA ORGÁNICA	Código : JGA004
		Versión : 01
		Página : 9 de 14

7. Coordinación: Cuando se trate de funciones de coordinación permanente entre unidades de organización, debe especificarse dicha función en cada uno de ellos. Cuando se trate de funciones de coordinación interinstitucional permanente, debe especificarse la institución con la que se realiza.
8. Simplicidad: Las entidades desarrollan su estructura y asignación de funciones en forma sencilla y clara. Esta debe soportar adecuadamente los procesos evitando complejizar o generar trabas en su interior para el cumplimiento de sus fines y una mejor atención a los clientes.

Artículo 10.- Niveles organizacionales

Son los niveles dentro de la estructura orgánica de la ULP que reflejan la dependencia jerárquica entre sus unidades de organización. Se clasifican en:

1. Primer nivel: Órganos de Alta Dirección y según corresponda órganos resolutivos u órganos consultivos.
2. Segundo nivel: Órganos de Línea y órganos de Administración Interna.
3. Tercer nivel: Unidades orgánicas.

Los órganos desconcentrados configuran un nivel organizacional, salvaguardando su dependencia jerárquica.

En base al dimensionamiento de la ULP, excepcionalmente se puede organizar jerárquicamente un cuarto o mayor nivel organizacional, siempre que estén debidamente sustentados conforme a los criterios señalados en el presente documento.

TÍTULO III ÓRGANOS DE LA ULP

Artículo 11.- Órganos de la alta dirección

Los órganos de la alta dirección son responsables de dirigir la ULP, supervisar y regular sus actividades y, en general, ejercer las funciones de dirección académica y administrativa de la ULP. Configuran el primer nivel organizacional que está integrado por:

1. Junta General de Accionistas.
2. Gerencia General.
3. Rectorado.

Los asesores de la alta dirección no constituyen un órgano o una unidad orgánica, sino un equipo de trabajo y no debe verse reflejado en el Reglamento de Organización y Funciones.

En todo momento debe estar definida la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la alta dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y apoyo. En la ULP esta función es ejercida por la Gerencia General.

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	ESTRUCTURA ORGÁNICA	Código : JGA004
		Versión : 01
		Página : 10 de 14

Artículo 12.- Órganos de administración interna

Son órganos encargados de asesorar y apoyar a la ULP en el cumplimiento de sus funciones sustantivas y están constituidos, respectivamente, por los órganos de asesoramiento y apoyo. La calificación del órgano de administración interna, en asesoramiento o apoyo, depende de las características y estrategias que adopte la ULP para el cumplimiento de sus fines.

Los órganos que ejercen estas funciones se denominan gerencias. Configuran el segundo nivel organizacional que está integrado por:

1. Gerencia de Calidad, Asesoramiento y Modernización.
2. Gerencia de Administración.

Estos órganos, en base al dimensionamiento, pueden organizarse jerárquicamente a través de un tercer nivel organizacional constituido por subgerencias.

Artículo 13.- Órganos de línea

Los órganos de línea ejercen funciones sustantivas en la ULP y pueden ser de tipo técnico-normativo o de prestación de bienes y servicios. Configuran el segundo nivel organizacional que está integrado por:

1. Dirección Académica.
2. Dirección de Investigación.
3. Dirección de Servicios Universitarios.

Estos órganos, en base al dimensionamiento, pueden organizarse jerárquicamente a través de un tercer nivel organizacional constituido por subdirecciones y escuelas profesionales.

Artículo 14.- Órganos consultivos

Son los órganos encargados de asesorar o emitir opinión sobre asuntos que solicite la Alta Dirección. En el caso de los consejos, comités y el tribunal conformados por un equipo colegiado. Sus miembros son designados conforme a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones o por la Gerencia General. Se ubican en el primer nivel organizacional y son:

1. Consejo Académico y de Investigación.
2. Consejo de Ética en la Investigación.
3. Consejo de Articulación Académica.
4. Comité de Calidad Institucional.
5. Comité de Gestión Ambiental.
6. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Tribunal de Honor Universitario.
8. Defensoría Universitaria.

Ejercen funciones *ad honorem*, no ejercen una línea de autoridad ni poseen dependencia jerárquica, no tienen unidades orgánicas.

 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	ESTRUCTURA ORGÁNICA	Código : JGA004
		Versión : 01
		Página : 11 de 14

Artículo 15.- Órganos desconcentrados

Los órganos desconcentrados desarrollan funciones sustantivas de uno o varios de los órganos de línea del tipo prestadores de bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no atendidas para aumentar su cobertura. Actúan en representación de la ULP de la cual forman parte, dentro del territorio sobre el cual ejercen jurisdicción.

Configuran el segundo nivel organizacional, se denominan filiales y están dirigidos por una dirección. Estos órganos, en base al dimensionamiento, pueden organizarse jerárquicamente a través de un tercer nivel organizacional constituido por subdirecciones.

Artículo 16.- Criterios para la creación de órganos o unidades orgánicas

Los criterios que justifican la creación de órganos o unidades orgánicas son los siguientes:

1. La carga administrativa o volumen de operación requerida de forma permanente.
2. Enfoque estratégico.
3. Grado de tecnificación de los procesos.
4. Las competencias del recurso humano.
5. Necesidad de independizar servicios y tareas.
6. Necesidad de ejercer supervisión o control.

La aplicación de los criterios señalados se da de forma alternativa o concurrente, según corresponda. Los criterios indicados se aplican también para justificar la creación de los demás niveles organizacionales.

TÍTULO IV ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ULP


Artículo 17.- Descripción de la estructura orgánica

Sobre la base de los órganos establecidos en el título anterior y en aplicación de los criterios para la creación de órganos o unidades orgánicas, se establece la siguiente estructura orgánica para la ULP:

UNIDADES DE ORGANIZACIÓN	NIVEL ORGANIZACIONAL
ALTA DIRECCIÓN	
Junta General de Accionistas	1er nivel
Gerencia General	
Rectorado	
ÓRGANOS CONSULTIVOS	
Consejo Académico y de Investigación	1er nivel
Consejo de Ética en la Investigación	

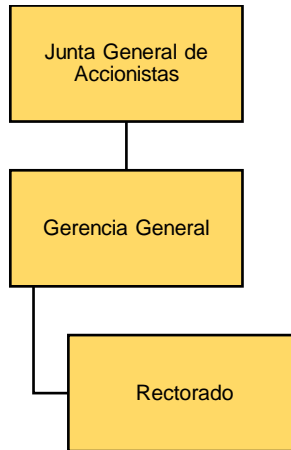
 UNIVERSIDAD LÍDER PERUANA	ESTRUCTURA ORGÁNICA	Código : JGA004
		Versión : 01
		Página : 12 de 14

UNIDADES DE ORGANIZACIÓN	NIVEL ORGANIZACIONAL
ÓRGANOS CONSULTIVOS	
Consejo de Articulación Académica	1er nivel
Comité de Calidad Institucional	
Comité de Gestión Ambiental	
Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Tribunal de Honor Universitario	
Defensoría Universitaria	
ÓRGANO DE ASESORAMIENTO	
Gerencia de Calidad, Asesoramiento y Modernización	2do nivel
ÓRGANOS DE APOYO	
Gerencia de Administración	2do nivel
Subgerencia de Finanzas	3er nivel
Subgerencia de Gestión del Talento Humano	
Subgerencia de Logística	
Subgerencia de Innovación Tecnológica	
Subgerencia de Marketing e Imagen Institucional	
ÓRGANOS DE LÍNEA	
Dirección Académica	2do nivel
Escuela Profesional de Economía	3er nivel
Escuela Profesional de Contabilidad	
Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática	
Dirección de Servicios Universitarios	2do nivel
Subdirección de Inserción Laboral y Graduados	3er nivel
Subdirección de Educación Continua e Innovación	
Dirección de Investigación	2do nivel

	ESTRUCTURA ORGÁNICA	Código : JGA004
		Versión : 01
		Página : 13 de 14

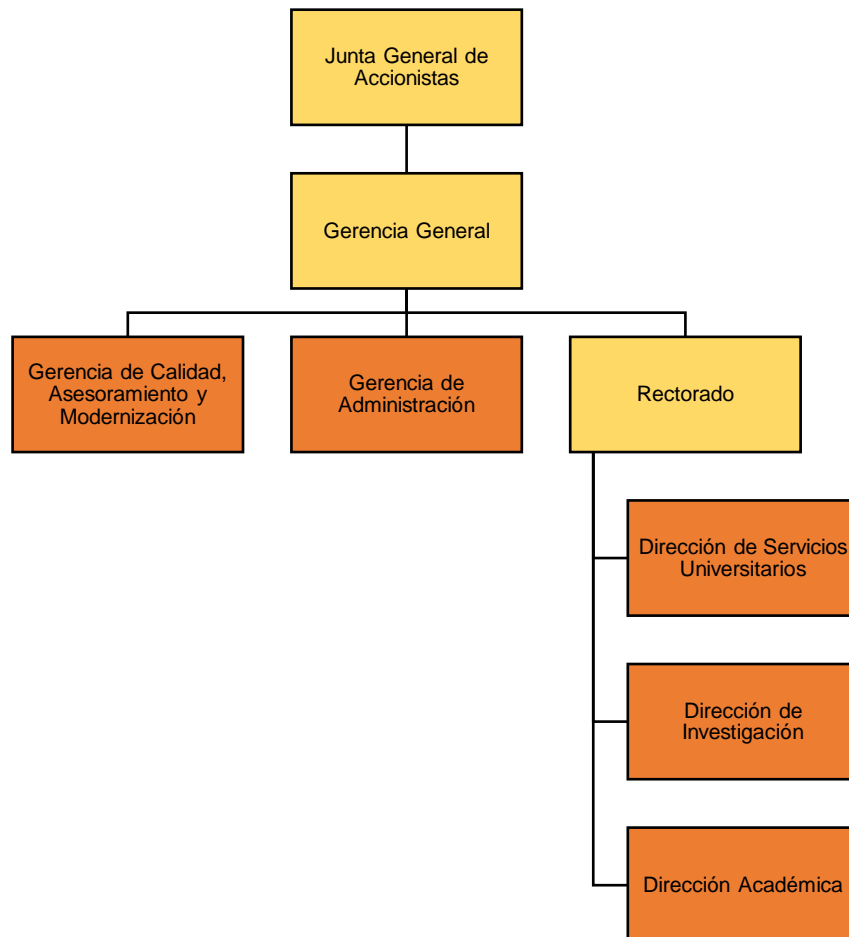
Artículo 18.- Estructura orgánica del primer nivel organizacional

En base a las unidades de organización para el primer nivel organizacional se establece el siguiente organigrama:



Artículo 19.- Estructura orgánica del segundo nivel organizacional

En base a las unidades de organización para el segundo nivel organizacional se establece el siguiente organigrama:



Artículo 20.- Estructura orgánica del tercer nivel organizacional

En base a las unidades de organización para el tercer nivel organizacional se establece el siguiente organigrama:

